

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS, PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expediente PAS 42-2026.

ÍNDICE

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1. Objeto del contrato.....	2
1.2. Legislación.....	2

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS, PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expediente PAS 42-2026.

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas mínimas que regirán la contratación de un Seguro Colectivo de Accidentes destinado a la protección de los alumnos dados de alta en el colectivo, garantizando la cobertura de los riesgos derivados de accidentes sufridos por estos durante el periodo de vigencia del contrato.

1.2- LEGISLACIÓN.

Los productos presentados a este procedimiento deberán cumplir la legislación vigente que sea de aplicación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, quedando el contratista sometido a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial (211.1.f LCSP).

El contrato se regirá por la normativa española vigente en materia de seguros:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.

1.3- DURACIÓN.

- **Duración del contrato:** Será desde la formalización del contrato y tendrá una duración de un año.

- **Procede la prórroga del contrato:** Se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro años.

- **Duración total incluida prórrogas:** Cinco años.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

COLECTIVO ASEGURADO Y ÁMBITO DE COBERTURA

- **Asegurados:** Tendrán la condición de personas aseguradas los alumnos que, en la fecha del siniestro, cumplan con los requisitos de adscripción, inscripción o vinculación formal con la entidad tomadora (alta en el registro/censo de la entidad o pago de cuota correspondiente).
- **Modalidad del Seguro:** Colectivo nominado con regularización de altas y bajas de asegurados.
- **Cobertura Temporal:** 24 Horas.
- **Efecto de la Cobertura en el Ámbito del Centro:** El seguro surte efecto durante la permanencia en las instalaciones del centro, visitas, excursiones culturales o deportivas organizadas por el tomador del seguro, así como en los desplazamientos (*in itinere*) entre el domicilio habitual y el centro, empleando medios de transporte debidamente autorizados.
- **Ámbito Geográfico:** Todo el mundo.

3. GARANTÍAS MÍNIMAS Y SUMAS ASEGURADAS

Las garantías contratadas y obligatorias por cada persona asegurada deberán cubrir las siguientes sumas exactas:

Garantía / Cobertura	Suma Asegurada por Persona
Fallecimiento por Accidente	12.000,00 €
Incapacidad Permanente por Accidente (Modalidad 100% / Baremo)	12.000,00 €
Asistencia Médico-Farmacéutica por Accidente	1.800,00 €

Alcance de las Coberturas Incluidas:

1. **Fallecimiento por Accidente:** Ocurrido como consecuencia directa de un accidente dentro del plazo de 5 años desde la fecha del siniestro. Los beneficiarios dispondrán de inmediato de un anticipo de hasta 2.000,00 € a cuenta del capital para atender gastos urgentes derivado del fallecimiento.
2. **Incapacidad Permanente por Accidente:** Indemnización según el porcentaje del baremo médico legal aplicable al 100% del capital asegurado de 12.000,00 € en caso de pérdidas anatómicas o funcionales irreversibles.
3. **Asistencia Médico-Farmacéutica:** Cobertura de la asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria necesaria hasta la total recuperación del asegurado o hasta el límite de 1.800,00 € durante un periodo máximo de 365 días. Incluirá:
 - Traslado urgente del lesionado al centro sanitario más próximo.

- Primera prótesis ortopédica, dental, auditiva u óptica prescrita por un facultativo (hasta el 10% del límite de asistencia médica y máximo 300,00 €).
- Búsqueda y salvamento del asegurado (hasta el 10% del capital de incapacidad).
- Adquisición de sillas de ruedas (máximo 600,00 €).

Cualquier garantía, cobertura o subsidio no detallado expresamente en este pliego se entenderá como NO contratado.

4. CONDICIONES BÁSICAS DE LA PÓLIZA Y NORMAS CONTRACTUALES

4.1. Definición de Accidente

Se considerará accidente toda lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

4.2. Tramitación de Sinistros e Indemnizaciones

- **Comunicación de Sinistros:** Deberá comunicarse a la compañía aseguradora dentro del plazo habitual de 7 días desde su conocimiento.
- **Pago de Indemnizaciones:** La aseguradora estará obligada a satisfacer las indemnizaciones en un plazo máximo de 40 días tras la recepción de la declaración y comprobación del siniestro.
- **Prescripción:** Las acciones derivadas de este contrato para la garantía de accidentes prescriben a los 5 años de conformidad con la Ley de Contrato de Seguro.

Madrid, a 18 de septiembre de 2026,

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

D. Francisco García Río

Presidente de la Comisión Delegada de la Fundación

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA